



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERÍA

#### Bajas

Causa baja en el Ejército por inutilidad física, el soldado que perteneció al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7 Luis Fernández y López de Ipiña, al cual, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, se le señalará, si procede, el haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1952

MUÑOZ GRANDES

#### La Legión

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el cabo legionario Román de Jesús Chamorro, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, debiendo hacerle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En las páginas 978 y 976 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se re-

fieren al coronel y teniente de Infantería D. Francisco Juan Sáura y don Luis Abascal Rodríguez.

#### ARTILLERÍA

ADVERTENCIA.—En las páginas 978 y 977 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren al teniente coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Fernando Córdoba-Samaniego y Rodríguez, y al auxiliar de Ataque de Artillería D. José Sevillano Suárez.

#### INGENIEROS

ADVERTENCIA.—En las páginas 978, 976 y 977 se publican tres Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren al teniente y brigadas de Ingenieros D. Miguel Guadalupe Jara Dodero, D. José Cerda Vich y don Bienvenido Lozano García.

#### INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), don Luis Iglesias Carrasco, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, debiendo hacerle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

#### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios actuables que se indican, a los capitanes que a continuación se relacionan.

Don Gonzalo Coello Cuadrado, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 5 de febrero de 1949 (D. O. núm. 33).

Don Emiliano de Castro Martín, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de marzo de 1949 (D. O. núm. 75).

Don Carlos Centeno Ortega, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de marzo de 1947 (D. O. núm. 64).

Don Natividad de Castro Agúndez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de

1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. número 216).

Don Adolfo Carazo Carnicero, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 23 de marzo de 1949 (D. O. número 75).

Don Pedro Cabeza Pérez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948.

Don Rafael Cabezas Jiménez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. núm. 180).

Don Antonio Cabezuolo Holgado, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de septiembre de 1948 (D. O. número 207).

Don Angel Calderón Ampudia, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de enero de 1950 (D. O. número 16).

Don José Campos Ornativa, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de mayo de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1947.

Don Félix Campos Guereta Fernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde

su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Don Alberto Carbajo Martínez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de noviembre de 1948 (D. O. número 261).

Don José Canals Bosch, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. núm. 180).

Don José Castañón de la Peña, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don José Castillo Chacón, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. número 219).

Don Gerardo de Castro Pedrero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Agustín Clemares Ruiz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. número 286).

Don Juan Buceta Mourido, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a

percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de agosto de 1947 (D. O. núm. 181).

Don Ramón Bretón Pera, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 286).

Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios a sumables que se indican, a los oficiales que a continuación se relacionan.

Capitán D. Justo Díez del Cerral y Angulo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. número 180).

Otro, D. Adolfo Casero Arcees, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 182).

Otro, D. Bernardino Belled Casanovas, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 7 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 282).

Otro, D. Humberto Cuiñas Aymérich, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1946 y 2.000 pesetas,

tas, a percibir desde 1 de enero de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 216).

Capitán D. Antonio Culla López, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 216).

Otro, D. Julio Chinchilla Ballesta, 500 pesetas anuales por llevar más de 5 de años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. número 189).

Otro, D. José Carbonero Covas, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 24 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49).

Otro, D. Antonio Checa de Codes, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 24 de febrero de 1949 (D. O. número 49).

Otro, D. Joaquín Chamorro Gutiérrez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 2 de julio de 1947 (D. O. núm. 149).

Otro, D. Juan Cuenda Barceló, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de

24 de febrero de 1949 (D. O. número 49).

Capitán D. Antonio Compadre Andrés, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. número 286).

Otro, D. Carlos Carrera Duarte, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162).

Otro, D. Enrique Cañas Velasco, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Otro D. José Camacho López, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de abril de 1949 (D. O. núm. 95).

Teniente D. Julián de Celis Pérez, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 29 de mayo de 1949 (D. O. número 121).

Otro, D. Jesús Cid Sánchez, (fallecido), 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de mayo de 1947 hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 14 de mayo de 1950, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 13 de marzo de 1950 (D. O. número 63).

Alférez, D. Antonio Castillo Jiménez, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascen-

so a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Alférez D. José Conce Aeches, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de agosto de 1947 (D. O. número 181).

Otro, D. Angel Carrillo de Albornoz Lacasa, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez capellán, a percibir desde 1 de diciembre de 1946 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de abril de 1949 (D. O. número 95).

Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los tenientes que a continuación se relacionan:

Don José Burrial Lasauca, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de marzo de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 64).

Don Antonio Bazo Correa, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1948.

Don José Baget Codina, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 19 de abril de 1946 (D. O. núm. 63).

Don Manuel Cabrera Barrera, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1945; 1.000 pese-

tas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de febrero de 1948.

Don Pablo Galve y Macías, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de octubre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Don Mauricio Campos San Juan, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 16 de junio de 1948 (D. O. número 137).

Don Fernando Castro Suárez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 24 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49).

Don Manuel Castillo Moreno, 1.000 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de julio de 1947; y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1948.

Don Antonio Castellanos Ruiz, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de diciembre de 1947 (D. O. número 294).

Don Rafael Castelo Biedma, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de marzo de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de marzo de 1947 (D. O. núm. 64).

Don Alfonso Cobos Caballero, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de

17 de mayo de 1948 (D. O. núm. 112).

Don Pio Clementa Miramón, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Alberto Cardenoso Lobete, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de abril de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 294).

Don Francisco Cerdón Pardo, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de octubre de 1946; y 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Juan Costas Pérez, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de junio de 1947.

Don Florencio Callejo Díaz, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de abril de 1949 (D. O. núm. 95).

Don Francisco La Chica Garrido, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de noviembre de 1947.

Don José Camacho Prieto, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 2 de julio de 1947 (D. O. núm. 149).

Madrid, 12 de marzo de 1952.

Muñoz Grandes

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1953 (D. O. número 13), se conceden los quinquenios acumulables que se indican,

a los sargentos que a continuación se relacionan:

Don Saturnino Extremiana Potes, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 11 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 207).

Don Daniel Esteban Pérez, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 10 de julio de 1946 (D. O. núm. 188).

Don Manuel Edreira Rama, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de julio de 1946; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Elías Elizalde Zaratigui, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 16 de octubre de 1946 (D. O. núm. 237).

Don Narciso Eiza Luna, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Don Francisco Esquiroz Iñigo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de marzo de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 74).

Don Antonio Esteban Orejana, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948.

Don Reque Exposito Latorre, 500

pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de noviembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948.

Don Eladio Farfías Gueda, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 de mayo de 1945 (D. O. núm. 103).

Don Pascual Fernández Arciniega, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Don Francisco Fernández Canal, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1948.

Don Antonio Fernández Ferrera, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Alfredo Fernández Iglesias, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Don Santiago Fernández Moreno, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de marzo de 1947 (D. O. número 74).

Don Eladio Fernández Mesquera, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Jesús Fernández Núñez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a per-

cibir desde 1 de agosto de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Ildefonso Fernández Panero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 5 de febrero de 1949 (D. O. núm. 33).

Don Aniceto Fernández Ordás, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1948.

Don Antonio Fernández Pérez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de marzo de 1947 (D. O. número 62).

Don Antonio Fernández Sequetros, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Cayo Fernández del Ser, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento de Artillería, a percibir desde 1 de septiembre de 1946; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1950.

Don Justo Fernández Sesma, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Policarpo Fernández Suárez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Don Isidro Fernández Vegal, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Don Amalio Feijoo Carrero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de abril de 1945 (D. O. número 82).

Don Vicente Ferrer Ferrer, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 10 de julio de 1946 (D. O. número 158).

Don Francisco Flores Fernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Jesús Forcen Forcen, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de diciembre de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1947.

Don Isaac Franganillo Prieto, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 5 de febrero de 1948 (D. O. núm. 33).

Don Félix Fuertes Alemán, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de marzo de 1947 (D. O. núm. 74).

Don Basilio Fuentes Gómez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947.

Don José Fuentes López, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir des-

de 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don José Fuentes Martín, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Luciano de la Fuente Martín, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947.

Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## INTENDENCIA

### Destinos

Para cubrir la vacante de jefe de la Pagaduría y Caja Central de este Ministerio, correspondiente al turno de libre elección, anunciada por Orden de 7 de febrero de 1952 (D. O. número 33), he designado al coronel de Intendencia (E. A.) D. Jaime López de Varo y Valdés, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22), para cubrir una plaza de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad que existe en el Instituto de Higiene Militar, pasa destinado a dicho Centro el practicante de segunda del mencionado Cuerpo don Armando Trigo Martín, del Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava núm. 2.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## OFICINAS MILITARES

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Or-

den de 12 de abril de 1930 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 9 de marzo de 1952, al oficial y ayudante de Oficinas Militares que se expresa a continuación, los cuales quedarán en el destino y situación que también se indica.

Teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Cayo Mayoral Hernáiz, de la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar, quedando confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Angel Martínez García, del Hospital Militar de Melilla, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos (Melilla), continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que puedan ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Ingresos

Por existir vacante se concede ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares, con el empleo de ayudante de Oficinas Militares y antigüedad de 9 de marzo de 1952, al sargento de Infantería D. Miguel García López, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2, por ser en esta fecha el más antiguo de la relación de aspirantes aprobados, causando baja en su Arma por fin del mes actual y quedando en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo, se publica relación del personal que ingresó en el Ejército como voluntario y es expulsado por incorregible.

#### 1.ª Región Militar

Educando de Banda Francisco Gómez García, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, hijo de Juan y de Antonia, natural de La Carolina (Jaén).

Educando de Banda Andrés Revert Santos, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, hijo de Andrés y María, natural de Madrid.

#### 3.ª Región Militar

Corneta Enrique Almiñana Boch, del Regimiento de Artillería núm. 43, hijo de Enrique y Angela, natural de Valencia.

#### 5.ª Región Militar

Corneta Andrés Biasco Hernández, del 5.º Grupo de Automóviles, hijo de Benjamín y Catalina, natural de Barcelona.

#### 7.ª Región Militar

Educando de Banda Emilio Rivas Veiga, del Regimiento de Artillería número 26, hijo de Emilio y Antonia, natural de Dacón (Orense).

Madrid, 13 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 970 se publica una Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores que se refiere a los jefes y oficiales que se citan.

## Dirección General de la Guardia Civil

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» número 106), se anuncia a concurso una vacante de capitán de la Guardia Civil, existente en la Plana Mayor de la primera Zona de dicho Cuerpo, para desempeñar el cometido de secretario de la misma.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, debiendo estas Unidades anticipar por telegrafo las peticiones.

Madrid, 13 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas se declara apto para el ascenso y se

le concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 2 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Fernando Rodríguez del Corral, con destino en la 131 Comandancia, en vacante producida por fallecimiento del capitán D. Francisco Corchete Zapico, pasando en su nuevo empleo a la situación de disponible forzoso en la segunda Zona y afecto para documentación y haberes al 31 Tercio.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 978 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a los suboficiales de la Guardia Civil don Isaac Martínez López y D. Alejandro Zarzosa Fraile.

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganches, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento, al personal relacionado a continuación, debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en la filiación de los interesados.

#### Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1

Cabo n.º; 37.896, Felipe Nkiro Echimi, sueldo de sargento, a partir de 1 de noviembre de 1951.

#### Del Regimiento de Cazadores de Montaña número 3

Cabo músico Francisco de la Torre Arroyo, premio de constancia a partir de 1 de enero de 1946 y mejora de ventajas, a partir de 1 de septiembre de 1947.

#### Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache número 4

Cabo José Martín Casanova, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya número 6

Cabo primero Félix García Prieto, quinto periodo de reenganche con

antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Cabo primero Jacinto Mora Guerrero, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Juan Robles Robles, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Antonio Navarro Narvaiza, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería San Marcel número 7

Cabo primero Moisés Santamaría Heras, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Juan Antonio Pérez Ruiz de Ganna, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de enero de 1952.

Cabo músico José María Ollora Domínguez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 2 de noviembre de 1951.

Otro, José Contreras Camarero, premio de constancia, a partir de 1 de julio de 1951.

Cabo de Banda, Miguel Granados Roderó, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1951.

#### Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Llano Amarillo número 7

Cabo José Muñoz López; premio de constancia, a partir de 2 de diciembre de 1951.

#### Del Regimiento de Infantería San Fernando número 11

Cabo Vicente Brotons Pastor; premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1952.

Otro, Juan Santana Oliver; premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Cabo primero Nicolás Copado García Tornel; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería Jaén número 25

Cabo José Núñez Burgos; premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería Argel número 27

Cabo primero Nicolás Verdejo Polo; cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 11 de enero de 1952.

Otro, Miguel Hsado Villanueva; cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1951.

Otro, Santiago Ramos García; se-

gundo periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Cabo primero Daniel Valverde Pulido; cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 10 de diciembre de 1951.

#### Del Regimiento de Infantería Flandes número 30

Cabo primero Santiago García Ramos; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1951.

#### Del Batallón de Infantería Fuerteventura número XXX

Cabo primero Pedro Felipe Jiménez; tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

#### Del Regimiento de Infantería Asturias número 31

Cabo primero Miguel Fernández Castañeda; tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería Alcántara número 33

Cabo de Banda Lorenzo García Cifuentes; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 25 de enero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37

Cabo primero Leonardo González González; quinto periodo de reenganche, con antigüedad de 3 de marzo de 1952.

Cabo de Banda Julián Martil Claprián; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería Cádiz número 41

Cabo primero Francisco Vázquez Reguera; tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 5 de febrero de 1952.

#### Del Regimiento de Infantería Mahón número 46

Cabo músico Miguel Pascual Pous; segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Jacinto Villalonga Carreras; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, José Cabanes Tudela; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Regimiento de Infantería Africana número 53**

Cabo primero Manuel Delgado Santana; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de agosto de 1951.

**Del Regimiento de Infantería Ceuta número 54**

Cabo primero Juan Fernández Carrasco; quinto período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Aurelio León Vera; primer período de reenganche, con antigüedad de 26 de enero de 1952.

**Del Regimiento de Infantería Ebro número 56**

Soldado Francisco Fernández Parra; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Regimiento de Infantería Belchite número 57**

Cabo primero Manuel Renedo Díaz; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 2 de febrero de 1952.

**Del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61**

Cabo primero José Gómez Garrido; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército**

Cabo primero Julio Neila Pérez; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Soldado Angel Sánchez García; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**De la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor**

Cabo primero Estanislao García Arribas; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

Otro, Antonio Benito Mániz; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

Otro, Vicente Sánchez Sánchez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

Otro, Benito Largo Pavon; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

**De la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería**

Cabo primero Marcelino Díaz Jiménez; primer período de reenganche, con antigüedad de 3 de noviembre de 1951.

**Del Regimiento de Caballería Dragones de Santiago número 1**

Cabo primero Feliciano Sánchez Martínez; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Grupo de Fuerzas Regulares de Caballería Tetuán número 1**

Cabo primero Félix Masá Gómez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 29 de diciembre de 1951.

Otro, Rufino Martín Díaz; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de junio de 1951.

**Del Regimiento de Caballería Dragones de Pádua número 4**

Cabo primero Antonio Mendoza Giraldo; primer período de reenganche, con antigüedad de 11 de abril de 1951.

Cabo de Banda Luis García Hernández; sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1952.

**De la IV Brigada de Caballería Independiente**

Cabo primero Elipio Húete Alarcón; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5**

Cabo primero Calixto García García; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Dimas Vicente San Rufo; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Juan Barrios Martínez; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés número 6**

Cabo primero Manuel López Pumar; primer período de reenganche, con antigüedad de 11 de noviembre de 1952.

**Del Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto número 7**

Cabo Alberto López Cárdenas; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1952.

**Del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara número 15**

Cabo primero Juan Ferrate Prieto; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Depósito de Recría y Douma de Eelja**

Cabo Juan Martín Pradas; mejora de ventajas a partir de 1 de noviembre de 1950.

**Del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea número III**

Cabo primero José Márquez Castilla; sueldo de sargento, a partir de 1 de abril de 1952.

**Del Regimiento de Artillería número 13**

Cabo primero Francisco Delgado Téllez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

**Del Regimiento de Artillería número 17**

Cabo primero Gregorio Forcén Sanjuán; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Trompeta Juan Garrido Unica; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Regimiento de Artillería número 22**

Cabo primero Antonio Manchego Lancha; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Feliciano Vizcaino Mascabo; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Regimiento de Artillería número 23**

Cabo Miguel Ramis Cirer; premio de constancia a partir de 1 de enero de 1952.

**Del Regimiento de Artillería de Montaña número 24**

Cabo primero Luis Santamaría Martínez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

Otro, Julio García García; tercer período de reenganche, con antigüedad de 5 de febrero de 1952.

**Del Regimiento de Artillería número 32**

Cabo primero Cosme Vilasoa Lago; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

**Del Regimiento de Artillería número 42**

Cabo primero Pedro de los Llanos Gaitán; primer período de reenganche, con antigüedad de 4 de noviembre de 1951.

**Del Regimiento de Artillería número 46**

Cabo primero Vicente Sanz Gorrea; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*Del Regimiento de Artillería núm. 64*

Cabo primero Joaquín Amat Bueno; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de marzo de 1952.  
Otro, Ángel Ruiz Rodríguez; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 28 de febrero de 1952.

*Del Regimiento de Artillería núm. 72*

Cabo primero Leopoldo Borau Tolosa; primer período de reenganche, con antigüedad de 29 de marzo de 1952.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo*

Cabo primero Manuel Sobrado Rodríguez; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Daniel Torrente San Emeterio; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 14 de febrero de 1952.

Otro, Evaristo Garrido Montero; tercer período de reenganche, con antigüedad de 21 de febrero de 1952.

Otro, Modesto Pérez Fernández; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Cabo Alfredo Taboada Graña; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajos*

Cabo primero César Norberto Escribano Piñeiro; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Lucio Jiménez Quintas; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao*

Cabo primero Daniel Arroyo Goitia; sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1952.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras*

Cabo José Macías Bantista; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*De la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza*

Cabo primero Juan Mari Bonet; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife*

Cabo primero Paulino Rodríguez Perera; sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1952.

*De la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos*

Cabo primero Ezequiel Fernández Díez; primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*Del Parque Regional de Artillería de La Coruña*

Cabo primero Isauro Casanova Castro; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*De la Academia de Artillería*

Cabo Eugenio Lucia Sanz; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1952.

*Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I*

Cabo Mariano Molina Monteagudo; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1952.

*Del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2*

Cabo primero Jesús Salinas Inizcoz; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

*Del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III*

Cabo primero Juan Otón Vidal; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Vicente Mari Navarro; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1951.

*Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII*

Cabo primero Gonzalo Saavedra Pérez; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*Del Grupo de Automovilismo de Canarias*

Cabo primero Juan Izquierdo Gallego; tercer período de reenganche, con antigüedad de 26 de diciembre de 1950.

Cabo Juan Amador Peñate; tercer período de reenganche, con antigüedad de 3 de marzo de 1951.

*Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla*

Cabo primero Gaspar Revilla Abad; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

*De la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército*

Cabo primero Anastasio Muñoz Morón; quinto período de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1951.

Cabo de Banda Dionisio Tapia García; mejora de ventajas, a partir de 1 de marzo de 1952.

*Del Parque y Talleres de Automovilismo*

Cabo primero Manuel Baeza Carmona; quinto período de reenganche, con antigüedad de 1 de enero de 1952.

Otro, José Ruiz Navas; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1951.

*Del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada*

Cabo primero Joaquín Salado Lobo; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1951.

*De la Agrupación de Intendencia número 1*

Cabo primero Inocencio Aranda Aranda; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*De la Agrupación de Intendencia número 3*

Cabo primero José Gallego Recreo; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Jorge Larios Herrera; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*De la Agrupación de Intendencia número 7*

Trompeta Maximino Bello Fernández; primer período de reenganche, con antigüedad de 13 de febrero de 1952.

*De la Agrupación de Intendencia número 8*

Cabo primero Obdulio Salido Real; segundo período de reenganche, con antigüedad de 9 de marzo de 1952.

Cabo José Negro Rivera; mejora de ventajas a partir de 1 de febrero de 1952.

Cabo de Banda Manuel Bat Alonso; mejora de ventajas a partir de 1 de julio de 1951.

*De la Agrupación de Sanidad Militar número 1*

Cabo primero Baldomero Nieto del Río; tercer período de reenganche,

con antigüedad de 27 de febrero de 1952.

Cabo Arsenio Hidalgo Pizarroso; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*De la Agrupación de Sanidad Militar número 6*

Cabo primero Juan Manuel Gómez Fernández; quinto período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*De la Agrupación de Sanidad Militar número 8*

Cabo primero Enrique Pintos Salcedo; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 1 de marzo de 1952.

Cabo José Rama Paz; mejora de ventajas, a partir de 1 de febrero de 1952, y segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*De la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta*

Cabo primero Francisco Bonilla Gómez; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

*De la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla*

Cabo Alberto Marfil Cortina; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Santiago Pérez García; premio de constancia, a partir de 2 de diciembre de 1951.

*De la Agrupación de Farmacia*

Cabo primero Venancio Reyes Jiménez; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952.

Otro, Francisco Segura Pastor; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1952. Madrid, 6 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden

de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se indican en la siguiente relación.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

#### Infantería

Capitán, activo, D. Francisco López Rubio, con antigüedad de 9 de enero de 1952, a partir de 1 de febrero de 1952. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

#### Caballería

Comandante, activo, D. Francisco Gómez Solana, con antigüedad de 29 de septiembre de 1951, a partir de 1 de octubre de 1951. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

#### Artillería

Teniente coronel, activo, D. Fernando Ponte Conde, con antigüedad de 8 de octubre de 1951, a partir de 1 de noviembre de 1951. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería de Montaña núm. 24.

Comandante, activo, D. Manuel Morales Gozzi, con antigüedad de 4 de octubre de 1951, a partir de 1 de noviembre de 1951. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Comandante, activo, D. Teodomiro Salvador Mazuelas, con antigüedad de 25 de diciembre de 1951, a partir de 1 de enero de 1952. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### Ingenieros

Comandante, activo, D. Constantino Piraces Reula, con antigüedad de 20 de enero de 1951, a partir de 1 de febrero de 1951. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Ricardo Herrera Budia, con antigüedad de 8 de agosto de 1951, a partir de 1 de septiembre de 1951. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 4.ª Región Militar.

#### Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción

Comandante, activo, D. Manuel Peña y González de Suso, con anti-

güedad de 29 de abril de 1951, a partir de 1 de mayo de 1951. Cursó la documentación la Comisión de Movilización Industrial de la 6.ª Región Militar

#### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Antonio Martín García, con antigüedad de 29 de septiembre de 1951, a partir de 1 de octubre de 1951. Cursó la documentación el 11.º Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Domingo Mariño Prieto, con antigüedad de 30 de septiembre de 1951, a partir de 1 de octubre de 1951. Cursó la documentación el séptimo Tercio de la Guardia Civil.

#### Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante D. Luis Merediz Díaz-Parreño, con antigüedad de 6 de agosto de 1949, a partir de 1 de septiembre de 1949. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

#### Intendencia

Comandante, activo, D. Luis Rodríguez Sastre, con antigüedad de 9 de noviembre de 1951, a partir de 1 de diciembre de 1951. Cursó la documentación la Agrupación de Intendencia número 2.

#### Jurídicos

Coronel Auditor, activo, D. Félix Ochoa Alvarez-Cascos, con antigüedad de 24 de noviembre de 1951, a partir de 1 de diciembre de 1951. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos, Estado Mayor.

#### Topógrafos

Capitán, activo, D. Epifanio Rodrigo Carpintero, con antigüedad de 16 de enero de 1951, a partir de 1 de febrero de 1951. Cursó la documentación la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

#### Armada

##### Cuerpo de Máquinas

Comandante, activo, D. Agustín Leira Fernández, con antigüedad de 19 de octubre de 1951, a partir de 1 de noviembre de 1951. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Aviación

Capitán, activo, D. Adolfo Varillas González, con antigüedad de 6 de febrero de 1952, a partir de 1 de marzo de 1952. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLADO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

### Infantería

Capitán auxiliar, activo, D. Francisco Gutiérrez Borrego, con antigüedad de 6 de enero de 1952, a partir de 1 de febrero de 1952. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Teniente auxiliar, activo, D. Luis Lezana Ruiz, con antigüedad de 10 de noviembre de 1951, a partir de 1 de diciembre de 1951. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Teniente auxiliar, activo, D. José Rodríguez Álvarez, con antigüedad de 14 de noviembre de 1951, a partir de 1 de diciembre de 1951. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Teniente auxiliar, activo, D. Pedro Mallo González, con antigüedad de 23 de noviembre de 1951, a partir de 1 de diciembre de 1951. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Teniente auxiliar, activo, D. Luis Buezo Escudero, con antigüedad de 11 de enero de 1952, a partir de 1 de febrero de 1952. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

### Caballería

Comandante, activo, D. Juan Arias Segura, con antigüedad de 22 de noviembre de 1951, a partir de 1 de diciembre de 1951. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

### Artillería

Comandante, activo, D. Jorge Marcano de Figueroa, con antigüedad de 20 de julio de 1951, a partir de 1 de agosto de 1951. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 74.

Teniente auxiliar, activo, D. Julián Maganto González, con antigüedad de 30 de diciembre de 1951, a partir de 1 de enero de 1952. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

### Ingenieros

Capitán auxiliar, activo, D. David Gacío Rabago, con antigüedad de 9 de enero de 1952, a partir de 1 de febrero de 1952. Cursó la documentación el Grupo de Ingenieros Mixto número 1.

Teniente auxiliar, activo, D. Faustino Huete Guijarro, con antigüedad de 21 de febrero de 1951, a partir de 1 de marzo de 1951. Cursó la documentación la 1.ª Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire.

### Guardia Civil

Teniente, activo, D. Benito Monje Vajeriego, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, a partir de 1 de enero de 1951. Cursó la documentación el 31 Tercio de la Guardia Civil. Queda rectificada la Orden de 23 de febrero de 1952 (D. O. núm. 53), por error del segundo apellido.

Teniente, activo, D. Eustasio Gómez Jiménez, con antigüedad de 12 de diciembre de 1951, a partir de 1 de enero de 1952. Cursó la documentación el 11 Tercio de la Guardia Civil.

### Intendencia

Capitán, activo, D. Teófilo Medina de la Iglesia, con antigüedad de 1 de julio de 1951, a partir de 1 de julio de 1951. Cursó la documentación la Agrupación de Intendencia número 1.

Teniente auxiliar, activo, D. Eusebio Marqués Santos, con antigüedad de 25 de diciembre de 1951, a partir de 1 de enero de 1952. Cursó la documentación la Agrupación de Intendencia número 5.

Teniente auxiliar, activo, D. Pablo Gutiérrez Romaniega, con antigüedad de 27 de diciembre de 1951, a partir de 1 de enero de 1952. Cursó la documentación la Agrupación de Intendencia de Baleares.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Mateo Nieto Moreno contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que D. Mateo Nieto Moreno, sargento de Artillería, fué clasificado por Acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de octubre de 1950 con el haber de 150 pesetas mensuales, por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, de la de 13 de diciembre de 1943 y apartado a) del artículo segundo de la de 17 de julio de 1945;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado recurso de reposición, solicitando: primero, que se le computase más de diez años de servicios abonables que estimaba tenía en su haber y que daban lugar a percibir el 60 por 100 del sueldo regulador, en lugar del 30 por 100 que le concedía el Consejo Supremo, por computársele menos de diez años, y segundo, que se aclarase que

no procedía liquidación y deducción alguna por no haber disfrutado nunca pensión de retiro;

Resultando que el recurso fué desestimado por entender que como el recurrente sólo podría contar con más de diez años de servicios a base de computársele los abonos de campaña por su actuación en los sucesos de 1934 y tratarse de un funcionario ingresado al servicio del Estado después de 1 de enero de 1927, está comprendido en el título II del Estatuto de Clases Pasivas, que en su artículo 23 exige veinte años de servicios efectivos para que puedan ser computados los abonos de campaña circunstancia que no concurre en el recurrente, rectificándose lo relativo a la segunda petición por no haber existido anterior señalamiento;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado recurso de agravios, insistiendo en lo argumentado en el recurso de reposición, y añadiendo que por no estar acogido al Estatuto de Clases Pasivas, sino a la Ley de 12 de julio de 1940 y sus complementarias, no debe aplicarse-

le aquel criterio que el Consejo Supremo de Justicia Militar ha sostenido hasta ahora, e incluso en el caso del recurrente, al solicitar certificación del abono de campaña que invocaba;

Vistos el artículo 23 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; la Ley de 12 de julio de 1940; Ley de 13 de diciembre de 1943 y apartado a) del artículo segundo de la de 17 de julio de 1945 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios se reduce a determinar si, habida cuenta de que la Ley de 12 de julio de 1940 y sus complementarias citadas conceden un haber pasivo a los comprendidos en ellas, del 30 por 100, cuando reúnen menos de diez años de servicio; del 60 por 100, si de diez a veinte años y del 90 por 100, si más de veinte años deben o no regir para el cómputo de esos años de servicios las normas de Estatuto de Clases Pasivas, que, en cambio, no son aplicables a la cuantía y procedencia de las pensiones mínimas;

Considerando que, así planteada la cuestión, es evidente que el recurrente incurre en el error de confundir la cuantía y alcance de sus derechos pasivos, que se rigen por la Ley de 12 de julio de 1930 y sus complementarias citadas, y el cómputo del tiempo de servicios que ha de servir de base para fijar la cuantía de aquéllos derechos; y que no fijando normas especiales de cómputo de tiempo las leyes aludidas, hay que entender que rigen como supletorias de ellas las normas que al efecto contiene el Estatuto de Clases Pasivas:

Considerando que el recurrente sólo podría contar con los diez años de servicios que solicita a base de computársele los abonos de campaña por su intervención en los sucesos del año 1934; mas por tratarse de un funcionario ingresado después de 1 de enero de 1937 y comprendido, por tanto, en el título II del Estatuto de Clases Pasivas, le es aplicable su artículo 23, que dispone que para que sean computables los abonos de campaña es preciso que el interesado cuente con veinte años de servicios efectivos, circunstancia que no concurre en el recurrente;

Considerando que, por todo ello, es forzoso estimar que la aplicación del artículo 23 del Estatuto de Clases Pasivas por la resolución impugnada, está debidamente hecha, y, en consecuencia, es ajustada a derecho dicha resolución y procedente el cómputo de tiempo de servicios, menor de diez años.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1935.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1932.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Ilmo. Sr.: Por haber extinguido el compromiso que, como voluntario, tenía contraído con el Ejército el poseía de primera clase, con destino en las Tropas de Policía del Gobierno del África Occidental Española, Antonio Bermejo Salas, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cese baja en dichas Tropas, reintegrándose al Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, al que pertenece como fuerza su haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1932.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitado por el teniente de Infantería don Luis Abascal Rodríguez, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese como teniente de las Tropas del África Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1932.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre de 1931, tomó el acuerdo que dice así:

En el recurso de agravios interpuesto por D. José Cerdá Vich, brigada de Ingenieros, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1930, por la que se le asignó su antigüedad en los empleos de sargento y brigada; y

Resultando que en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO número 160 de 1930, se publicó la Orden de 13 de julio del mismo año, en la que se relacionaban los suboficiales a quienes se rectificaba su antigüedad de sargentos y brigadas, para ajustarlas a las normas contenidas en el apartado cuarto de la Orden de 28 de enero de 1934, y que el brigada de Ingenieros D. José Cerdá Vich, incluido en dicha relación, impugnó la citada Orden alegando, fundamentalmente, que se creía comprendido en la norma tercera de la Orden citada de 28 de enero de 1934, por haber ascendido, al empleo de sargento como consecuencia de la creación de nuevas Unidades;

Resultando que con fecha 19 de octubre de 1930 fué denegada por el Ministerio del Ejército la anterior solicitud, por entenderse que el interesado era cabo más moderno que el último de los comprendidos en la corrida de escalas dispuesta por Orden de 20 de marzo de 1937 y, además, que no fué ascendido a sargento por creación de nuevas Unidades, sino que lo fué por aplicación indirecta de los beneficios del Decreto número quinto, de 18 de agosto de 1936, cuyo error fué ya rectificado

por Orden de 5 de mayo de 1942, por lo que se les estima comprendido en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1934, correspondiéndole, en consecuencia, las antigüedades de 1 de abril de 1939 y 1 de marzo de 1946 en los empleos de sargento brigada—como se declaraba en la Orden combatida—y no las reclamadas en 20 de marzo de 1937 y 20 de enero de 1943.

Resultando que contra esta última resolución interpuso don José Cerdá Vich, dentro de plazo, los recursos de reposición y agravios, reproduciendo en los mismos sus anteriores alegaciones y añadiendo que el propio Consejo de Ministros había sancionado la doctrina en la que fundaba su pretensión, al declarar, por Orden de 23 de mayo de 1939, que la Administración no podía volver sobre sus resoluciones relativas a personal después de transcurrido el plazo de cuatro años previsto en la Ley de 23 de junio de 1894;

Resultando que la Sección de Ingenieros de la Dirección General de Reclutamiento y Personal ha informado, en síntesis, que la Administración no ha vulnerado el plazo máximo de cuatro años determinando para la revocación de sus propios actos, ya que el recurrente salió relacionado nominalmente, entre otros suboficiales, con la antigüedad que se le asigna en la Orden impugnada, en la Orden de 14 de marzo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 62), por lo que aquella es una simple reiteración de ésta, dictada con fines de escalafonamiento definitivo. Por otra parte, añade, se trataba de corregir un estado de cosas producido por circunstancias anormales y unificar criterios, todo lo cual requiere trámites largos;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, reiteradamente, viene sosteniendo esta jurisdicción de agravios que los plazos hábiles para interponer el recurso son verdaderos términos de caducidad que, transcurridos sin ser utilizados convierten el recurso en improcedente, por lo que la impugnación de una resolución de la Administración que reproduce otra ya consentida no puede dar base suficiente para interponer el recurso;

Considerando que tales circunstancias concurren en el presente recurso, ya que la Orden de 19 de octubre de 1930, del Ministerio del Ejército, no es sino reiteración, en lo que atañe al caso objeto del expediente, de la de 13 de julio anterior, publicada en el DIARIO OFICIAL número 160, del 18 siguiente, y contra esta última, para ser procedentes, hubieron debido de interponerse directa o inmediatamente los recursos de reposición y agravios, ya que en ella, de haberse producido, radicarían pro-

clisamente los supuestos agravios inter-feridos.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Del B. O. del Estado núm. 64.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre de 1951, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. José Sevillano Suárez, auxiliar de Almacén de Artillería, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le desestima petición de que le sean concedidos los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1946;

Resultando que con fecha 14 de abril de 1950 el interesado elevó instancia suplicando se le concedieran los beneficios otorgados al personal de la 1.ª Sección del C. A. S. E. por Ley de 17 de julio de 1946, o los derechos que los Auxiliares de Almacén de Artillería efectivos tienen reconocidos equiparándole a los demás Cuerpos Auxiliares que por su identidad de cometido, precedencia y año de servicios que le son similares;

Resultando que por Orden de 27 de julio de 1950 fué desestimada la anterior instancia, fundándose la desestimación en que no le comprendían ninguna de las disposiciones mencionadas, sin que tampoco pudieran verse aplicadas por analogía;

Resultando que contra la expresada Orden formuló el señor Sevillano recurso de reposición en 11 de agosto siguiente, y de agravios en 30 de septiembre próximo pasado. Alega en apoyo de su pretensión, que el haberse fijado en el empleo de Auxiliares de Almacén el sueldo que corresponde al personal de la primera Sección del C. A. S. E., parece deben serle atribuidas las mejoras que a dicho personal le han sido reconocidas, tanto más teniendo en cuenta que las misiones a desempeñar son semejantes, y por ello, la Ley de 17 de julio de 1946 estima dicho cometido;

Resultando que la Dirección Gene-

ral de Reclutamiento y Personal, Sección de Oficinas Militares, al evacuar su informe manifiesta que carece el recurrente de todo derecho a lo que solicita. No le son aplicables ninguna de las disposiciones que menciona, dictadas en beneficio del personal en el que el señor Sevillano no se halla comprendido y la situación que el mismo tiene es la de todos aquellos que en su caso se encuentran;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones que se citan;

Considerando que sin precepto legal alguno que a su amparo invoque todas las peticiones del recurrente se fundan en una pretendida analogía de funciones y sueldo con el personal de otros servicios para solicitar los derechos que éste tiene atribuidos;

Considerando que el recurso de agravios, por su propia naturaleza, precisa la lesión de un interés o derecho legalmente reconocido, que no existe cuando el interesado debe invocar la analogía para justificarlo;

Considerando que éste es precisamente el supuesto del presente recurso de agravios, dado que la Ley de 17 de julio de 1946 en modo alguno le comprende, por cuanto se refiere concreta y expresamente al personal del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares y Auxiliares de la primera Sección del C. A. S. E., y por otra parte, los derechos que replica para sí y que tienen reconocidos los Auxiliares de Almacén de Artillería efectivos no pueden serle de aplicación, toda vez que el interesado solicitó voluntariamente el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Almacén de Artillería a extinguir, creado por la Ley de 27 de diciembre de 1947, no consiguiendo su transformación en efectivo hasta que por Orden de 10 de marzo de 1950 le fué concedido el ingreso en el mencionado Cuerpo,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 67.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre de 1951, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios inter-

puesto por D. Bienvenido Lozano García contra resolución del Ministerio del Ejército, que le deniega petición relativa a rectificación de antigüedad en los empleos de sargento y brigada, y

Resultando que por Orden circular de 13 de julio de 1950 se rectificaron las antigüedades del recurrente en los empleos de sargento y brigada, asignándole, respectivamente, las de 1 de abril de 1939 y 1 de marzo de 1946, en virtud de lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1944;

Resultando que el interesado elevó una instancia que le fué denegada y, en su virtud, recurso de reposición y el subsiguiente de agravios en los que sustancialmente alega: que ascendió a sargento efectivo en propuesta extraordinaria por elección, aprobada por Secretaría de Guerra en 13 de abril de 1937, en cuya fecha no se conocía el empleo de sargento provisional, siéndole confirmada esa antigüedad por telegrama postal de 26 de mayo de 1941 y mejorada por Orden de 24 de junio de 1943, que le asignó la de 20 de marzo de 1937, que se le causan una serie de perjuicios merales y materiales, con pérdida de más de 190 puestos en el escalafón, y que, de conformidad con el Decreto de 22 de junio de 1894, no puede modificarse una resolución transcurrido con exceso el plazo de cuatro años concedido para ello, por aquél;

Resultando que la Sección correspondiente del Ministerio del Ejército informó en el sentido de mantener la resolución recurrida, fundándose en que el recurrente ascendió a sargento en 13 de abril de 1937, y, por tanto, con posterioridad a la Orden del General Jefe de la Secretaría de Guerra, de 27 de marzo de 1937, que disponía que estos ascensos se hacían con carácter provisional, hasta que se confirmasen, lo que no ha ocurrido en el interesado hasta que en 26 de abril de 1941 le fué concedida la efectividad en el empleo de sargento, antigüedad de 20 de marzo de 1937, que después se comprobó no le correspondía, pues es cabo de 1.º de junio de 1936, y, por tanto, más modernos que el último de los comprendidos en la corrida de escalas dispuesta por Su Excelencia el Generalísimo por Orden de 20 de marzo de 1937, la cual se llevó a efecto por Orden de 23 de diciembre de 1938, no siéndole de aplicación el apartado a) de la norma tercera de la Orden de 28 de enero de 1944; que no lo es tampoco el apartado b) de la norma, que fija también la antigüedad en 20 de marzo de 1937, pues su ascenso a sargento, además de haberlo sido a provisional, se produjo en 20 de abril de 1937 y, por tanto, después de la citada corrida de escalas (20 de marzo de 1937), sin que el interesado ascendiese tampoco por creación de

nuevas unidades, ya que pertenecía al Regimiento de Transmisiones, creado años antes, aunque sus compañías se desdoblasen: sin que tampoco sea de aplicación el Decreto de 22 de junio de 1894, que limita a cuatro años el plazo de modificación de resoluciones por no ser la Orden de 13 de julio de 1930, sino la aplicación de la de 4 de enero de 1935 para efectos de escalafonamiento definitivo, por lo que entiendo procedente desestimar el recurso de agravios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos la Orden de 23 de enero de 1934, las de 4 de enero de 1935 y las de 13 de julio de 1930 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión que plantea el presente recurso de agravios estriba en determinar la antigüedad que corresponde al recurrente en el empleo de sargento y, consiguientemente, en el de brigada;

Considerando que el recurrente no se halla comprendido en ninguno de los apartados a) y b) de la norma tercera de la Orden de 28 de enero de 1934, toda vez que ni su ascenso se verificó por virtud de la corrida de escalas de 20 de marzo de 1937 ni tampoco por creación de nuevas unidades, sino que le afecta la norma cuarta de la citada disposición y, en consecuencia, le corresponde como fecha de antigüedad la de 1 de abril de 1937 hasta cuya fecha debe entenderse su ascenso a sargento con el carácter de provisional, y como consecuencia de lo cual se procedió a rectificar su antigüedad como brigada, fijándole en 1 de marzo de 1936;

Considerando que al proceder a estas rectificaciones no puede entenderse que la Administración obra contra sus propios actos ni menos que se vulnere el plazo de cuatro años establecido en el Reglamento de 22 de junio de 1894 toda vez que por una parte, siendo la antigüedad en un empleo un concepto relativo, que no puede entenderse sin referirlo a la totalidad de aquellos interesados a quienes puede afectar no cabe afirmar que la Administración se haya pronunciado definitivamente hasta que lo haga con carácter general para todos ellos, estableciendo así el módulo comparativo que se traduce en su respectiva posición escalafonaria; y, por otro lado, la Orden de 13 de julio de 1930 no hace sino desenvolver lo preceptuado en la de 4 de enero de 1935;

Considerando que por ello hay que estimar ajustada a derecho la resolución recurrida.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia

se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1935.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1932.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Immo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al teniente coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Fernando Córdoba-Samaniego y Rodríguez, Jefe de Secretarías de la Alta Comisaría de España en Marruecos; cargo en el que, una vez tomado posesión del mismo, percibirá los correspondientes haberes por los Presupuestos del Maízán. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1932.

CARRERO

Immo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 68.)

Immo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien, de conformidad con la propuesta de V. I., nombrar al teniente de Ingenieros (E. A.) don Miguel Guadalfajara Dodero para ocupar una plaza de la expresada clase y categoría en el Territorio de Ifni (África Occidental Española), con el sueldo anual de diez mil quinientas pesetas y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirá, a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, del presupuesto de dichos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1932.

CARRERO

Immo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Immo. Sr.: Por haber sido destinado a Comandancia de la Península el suboficial de la Guardia Civil don Isaac Martínez López, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese como instructor de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1932.

CARRERO

Immo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Immo. Sr.: Por haber sido destinado a Comandancia de la Península el suboficial de la Guardia Civil don Alejandro Zarcosa Fraile, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese como instructor de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1932.

CARRERO

Immo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 9 de noviembre de 1933 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315), en la Fiscalía Superior de Tasas y en su actual cargo de Fiscal provincial de Tasas de Lago, al teniente coronel de Infantería de Marina D. Antonio Suárez Abelleira, recientemente promovido al empleo de coronel de Infantería de Marina.

Confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 8 de noviembre de 1933 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315) en la Fiscalía Superior de Tasas y en su actual cargo de Fiscal provincial de Tasas de Jaén, al teniente coronel del Arma de Infantería D. Francisco Juan Saura, recientemente promovido al empleo de coronel de dicha Arma.

Confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 9 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315) en la Fiscalía Superior de Tasas y en su actual cargo de Fiscal provincial de Tasas de Granada, al teniente coronel de Infantería de Marina D. Pe-

dro Curiel Palazuelos, recientemente promovido al empleo de coronel de Infantería de Marina; los cuales continuarán percibiendo sus haberes en la forma que han venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 74.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Excmo. Sr.: A propuesta de los Departamentos respectivos, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Delegación de España en la Comisión Mixta Internacional para la delimitación del Sáhara Español quede integrada en la siguiente forma:

Presidente: D. Germán Burriel Rodríguez, Consejero de Embajada, en representación de este Departamento.

Secretario: D. Hermenegildo Tabernero Chacobo, teniente coronel, en representación de la Administración Central Colonial.

Vocales: D. José Gómez Durán, Inspector de los Servicios Financieros de la Dirección General de Marruecos y Colonias, en representación de la Administración Central Colonial; D. Rufino Pérez Barrueco, teniente coronel; D. Manuel Silvestre Pérez, comandante, y D. José María Troncoso Palleiro, capitán, en representación del Gobierno del Africa Occidental Española; D. Luis Aparicio Miranda, teniente coronel, y D. Ricardo Estévez Conejero, comandante, en representación del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, y don Manuel Alá Medina, catedrático y geólogo, en representación del Servicio de Mineralogía del Africa Occidental Española.

Los miembros de la Delegación

percibirán con cargo a los presupuestos de los Ministerios de que dependen los gastos de viaje y de estas que reglamentariamente les correspondan y asistencias en cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los demás miembros referidos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

D'os guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1952.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del Estado núm. 67.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NAPOLES NUM. 24

Necesitando este Regimiento adquirir diez equipos de gala para oficiales de la I. P. S., se saca a concurso para que los industriales del ramo que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado dirigido al ilustrísimo señor Teniente Coronel Mayor del mismo en un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo su importe por cuenta del adjudicatario.

Almería, 3 de marzo de 1952.

Núm. 232

P. 10-6

### PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO MADRID

#### Anuncio de subasta

Por el presente se invita a cuantos oferentes deseen acudir a la subasta que ha de celebrarse el día 28 del actual, a las once horas, para la venta de 13.627 kilogramos de trazo troceado kaki, procedente de prendas inútiles, al precio mínimo de 14,40 pese-

tas kilo, remitiendo su oferta en pliego cerrado y lacrado.

Dicho acto se celebrará en el despacho del Sr. Coronel director, avenida Ciudad de Barcelona, núm. 36.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en el Parque Regional de Vestuario (calle de Hermosilla, núm. 109), y el trazo objeto de la subasta en el Almacén de la calle de Granada, núm. 13.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

Núm. 263

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

Dispuesto por la Superioridad se proceda a la venta, mediante subasta, de 183 kilogramos de trazo blanco inutil, 493 ídem de trazo rayado en igual estado, y 995 ídem de trazo de lona también inutil, existentes en los almacenes de este Parque, se hace público para conocimiento de los industriales a quien les pueda interesar. El acto de la misma tendrá lu-

gar en este Parque el día 4 de abril próximo, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario. Los pliegos de condiciones técnicas y legales y el modelo de proposición estarán a disposición de los oferentes todos los días laborables en la Jefatura del Detall, de diez a trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 12 de marzo de 1952.

Núm. 269

P. 1-1

### INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

Embajadores, núm. 75

Dispuesto por la Superioridad la adquisición de 6.850 carretes de esparadrapo de 5 por 2,5, con arreglo a las características que se señalan en los pliegos de condiciones técnicas y legales, se pone en conocimiento de los señores a quien pueda interesarles que se admitirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaría de la Dirección de este Establecimiento hasta las doce horas del día 26 del mes actual.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de ese Centro.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

Núm. 266

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

#### Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque de Sevilla o en la Jefatura de Servicio de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de paja pienso: 524.800 kilogramos para los Parques de Sevilla, Cádiz, Algeciras y Tenerife y Depósitos de Huelva y Jerez; leña ranchos: 398.316 kilogramos para el Parque de Sevilla y Depósitos de Jén y Huelva; leña hornos: 150.000 kilogramos para el Parque de Sevilla; sal: 12.500 kilogramos para el Parque de Sevilla, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando para la compra del día 25 y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 1952.

Núm. 271

P. 1-1

### PARQUE REGIONAL GENERAL DE INTENDENCIA DE BURGOS

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de paja pienso: 1.500 Qm. para Burgos, 240 Qm. para Bilbao, 850 Qm. para Logroño, 1.300 quintales métricos para Pamplona y 1.000 Qm. para Santander; leña hornos: 1.500 Qm. para Burgos y 600 para Bilbao; leña ranchos: 2.000 quintales métricos para Burgos, 1.200 quintales métricos para Bilbao y 2.230 quintales métricos para Pamplona; leña de calefacción: 300 Qm. para Pamplona; sal común: 25 Qm. para Logroño, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales del Establecimiento, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día 25 y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por este Parque.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 12 de marzo de 1952.

Núm. 268

P. 1-1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Para compra del mes de marzo de 1952

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del presente mes en este Parque de Intendencia o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de paja para pienso: Para Melilla, 202.000 kilos; para Villa Nador, 148.000 kilos; para Darduch, 46.000 kilos; para Targuist, 7.000 kilos, y para Villa Sanjurjo, 37.000 kilos. Leña de ranchos: Para Melilla, 80.000 kilos; para Villa Nador, 211.000 kilos, y para Villa Sanjurjo, 65.000 kilos. Leña de hornos: Para Melilla, 24.000 kilos, y para Villa Nador, 50.000 kilos. Carbón vegetal del Servicio de Subsistencias: Para Melilla, 10.000 kilos; para Villa Nador, 9.000 kilos, y para Villa Sanjurjo, 8.000 kilos. Levadura artificial: Para Melilla, 5.900 pastillas; para Villa Nador, 3.064 pastillas; para Darduch, 150 pastillas, para Targuist, 156 pastillas; para Villa Sanjurjo, 1.080 pastillas, y para Tensaian, 120 pastillas, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del Servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnico-legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero «Reservado», igual dirección, consignándose: «Para la compra del día 25 de marzo de 1952», y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Melilla, 8 de marzo de 1952.

Núm. 270

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

Días 21 y 23 del actual, concurso víveres en este Hospital para abril próximo. Detalles, Administración Hospital.

Valencia, 11 de marzo de 1952.

Núm. 267

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISOS

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO**